



Comité de Representantes

Restringido. Para uso exclusivo
de las Representaciones

ALADI/CR/di 4984
Representación del Perú
18 de marzo de 2020

FIRMAS HABILITADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE ORIGEN

Cese de funcionario

Montevideo, 16 de marzo de 2020*

N° 7-5-Z/07

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI y MERCOSUR saluda muy atentamente a la Honorable Secretaria General de la ALADI y tiene a honra referirse a los formularios de acreditación y registro de firmas de los funcionarios de los países miembros autorizados para expedir Certificados de Origen, que establece el artículo 13° de la Resolución 252 del Comité de Representantes de fecha 4 de agosto 1999.

Sobre el particular, esta Representación Permanente pone en conocimiento de la Honorable Secretaria General de la ALADI que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, ha inhabilitado la firma de la señorita SANDRA NOEMÍ CENTURION TORRES, funcionaria de la Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca, para la emisión de Certificados de Origen en el marco de la ALADI.

La Representación Permanente del Perú ante la ALADI y MERCOSUR, se vale de la ocasión para renovar a la Honorable Secretaria General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A la Honorable
Secretaría General de la ALADI
Presente

Nota de Secretaría:

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 252, artículo decimotercero, del Comité de Representantes, la presente modificación comenzará a regir a los 15 días calendario luego que la Secretaría General la haya comunicado a las Representaciones Permanentes.

* Esta Nota ingresó a la Secretaría General el día 18/03/2020

Vigente a partir del 2 de abril de 2020

El régimen de origen del ACE 38 (Ch/Pe) establece plazos diferentes.